

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 108-2019-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 04 de junio de 2019.

VISTO:

La Sesión de Consejo Extraordinaria N° 011-2019, de fecha 04 de junio de 2019, el Informe de Gerencia Municipal N° 189-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 04 de junio de 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe de Gerencia Municipal N° 189-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 04 de junio de 2019, la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, recomienda tratamiento en sesión de Consejo Transferencia en la modalidad de sesión de uso temporal de un área de terreno de 3.830 m2 del Estadio las Américas, con el objeto de que el mencionado inmueble sirva como almacén de la obra para ejecutar el proyecto "Reemplazo de la infraestructura e implementación del Centro de Salud de San Juan Bautista – Micro red San Juan Bautista de la Red de Salud de Huamanga DIRESA-Ayacucho", el mismo tratado en Sesión de Consejo Extraordinaria N° 011-2019, de fecha 04 de junio de 2019, fue aprobado por Unanimidad;

Que, el artículo 55° de ley Orgánica de Municipalidades – Ley n° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Del mismo modo en el artículo 65° de la citada ley orgánica precisa que las municipalidades están facultados para ceder en uso bienes de su propiedad, a favor de las personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinadas exclusivamente a la realización d obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo. Por otro lado el Inciso 25 del artículo 9 de la norma acotada señala que es competencia del Conceso Municipal aprobar la donación o cesión de uso de bienes e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro (...);

Que, el artículo 9.- de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, **señala** Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;





Que, en el artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 29151; señala: Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Además el artículo 8° de la norma precitada, establece: La cesión en uso tendrá plazo determinado, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento siempre que el proyecto de interés y/o desarrollo social así lo requiera, lo que deberá estar debidamente sustentado. En caso no se indique en la Resolución respectiva el plazo, éste será de dos (02) años;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia en la modalidad de sesión de uso temporal de un área de terreno de 3.830 m2 del Estadio las Américas, con el objeto de que el mencionado inmueble sirva como almacén de la obra para ejecutar el proyecto “**Reemplazo de la infraestructura e implementación del Centro de Salud de San Juan Bautista – Micro red San Juan Bautista de la Red de Salud de Huamanga DIRESA-Ayacucho**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura Pública con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA